

Demandante: LUISA FERNANDA RESTREPO GARCIA
Radicado: 050013105016 2020-00311-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra el Despacho que, una vez realizada la notificación personal a la demandada, en las direcciones electrónicas autorizadas para tal efecto, tal y como fue acreditado por la parte demandante con el escrito de demanda, no obra respuesta de la misma por parte de **LUCÍA DEL CARMEN VERGARA DE CAICEDO**.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR **NO** CONTESTADA la demanda instaurada por **LUISA FERNANDA RESTREPO GARCIA** en contra de **LUCÍA DEL CARMEN VERGARA DE CAICEDO**.

SEGUNDO: FIJAR fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M).

Tercero: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y Juzgamiento**.

Cuarto: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

LINK EXPEDIENTE DIGITAL: [05001310501620230031100](https://expediente.digita.gov.co/05001310501620230031100)

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por estados N°
000 fijados en La **Secretaria Del Juzgado 16°
Laboral Del Circuito de Medellín**, el **28 de febrero
de 2024** a las 8:00 a.m.
secretaria: _____
Diana Patricia Guzmán Avendaño

NOTIFÍQUESE

-4-

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da516cf156bc10d2300270c9908069d9ac0b818785ad5ffcff783b8aa153464**
Documento generado en 27/02/2024 09:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>